

INSTRUCTIVO PARA PROVEER LOS CARGOS VACANTES DE CONSEJERO REGIONAL Y TRIBUNAL SUPREMO REGIONAL

En Santiago de Chile, a 30 de Octubre de 2018, fue celebrado el Primero Consejo Federal “Matías Oliva Cifuentes” en el cual se acordó el siguiente voto por unanimidad de los Consejeros Federales asistentes: “Proveer los cargos vacantes de Consejero Regional y de Tribunal Regional, por acuerdo unánime de las Directivas Regionales y los Consejeros Federales de cada región hasta completar el número que establece el estatuto del partido antes de las 23:59 del 6 de noviembre de 2018, con la finalidad de que sean informados al Servicio Electoral. Establecer de preferencia el criterio de que a lo menos un miembro del Tribunal Regional tenga conocimientos jurídicos y experiencia militante y si esto no es posible serán capacitados en el área.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, los Consejeros Federales son miembros del Consejo Regional.
- 2.- Que, todo órgano colegiado debe cumplir con la cuota de género del 60% como máximo representando a un sexo y que el Consejo Regional es un órgano territorial colegiado, tendrá que cumplir con esta regla.
- 3.- Que, el Tribunal Regional es un órgano jerarquizado que no está obligado a cumplir la cuota de género del 60%
- 4.- Que, el número de Consejeros Regionales es igual al número de comunas por región
- 5.- Que, el Tribunal Regional debe estar integrado por 3 militantes, Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Proveer los cargos vacantes de Consejero Regional y de Tribunal Regional, por acuerdo unánime de las Directivas Regionales y los Consejeros Federales de cada región hasta completar el número que establece el estatuto del partido antes de las 23:59 del 6 de noviembre de 2018, con la finalidad de que sean informados al Servicio Electoral.

Artículo Segundo: Los cargos a proveer de Consejero/a Regional, considerando número total y regla de género, son:

a) Región de Arica y Parinacota:

Total Consejeros/as: 4

Electos/as a la fecha: 3

Cargos vacantes: 1

Se cumple la regla de género en su rango máximo con la fórmula: 2 de un género – 2 de otro género.

b) Región de Tarapacá:

Total Consejeros/as 7

Electos/as a la fecha: 3

Cargos vacantes: 4

Se cumple la regla de género en su rango máximo con la fórmula: 4 de un género – 3 de otro género.

c) Región de Antofagasta:

Total Consejeros/as: 9

Electos/as a la fecha: 3

Cargos vacantes: 6

Se cumple la regla de género en su rango máximo con la fórmula: 5 de un género – 4 de otro género.

d) Región de Atacama:

Total Consejeros/as 6

Electos/as a la fecha: 3

Cargos vacantes 3

Se cumple la regla de género en su rango máximo con la fórmula: 3 de un género – 3 de otro género.

e) Región de Coquimbo:

Total Consejero/as de la región: 15

Electos/as a la fecha: 3

Cargos vacantes: 12

Se cumple la regla de género en su rango máximo con la fórmula: 9 de un género – 6 de otro género.

e) Región de Valparaíso:

Total Consejeros: 38

Electos/as a la fecha: 3

Cargos vacantes: 35

Se cumple la regla de género en su rango máximo con la fórmula: 23 de un género – 15 de otro género.

f) Región Metropolitana de Santiago:

Total consejeros/as: 52

Electos/as a la fecha: 3

Cargos vacantes: 49

Se cumple la regla de género en su rango máximo con la fórmula: 31 de un género – 21 de otro género.

g) Región del Libertador Bernardo O`Higgins:

Total consejeros/as: 33

Electos a la fecha: 3

Cargos vacantes: 30

Se cumple la regla de género en su rango máximo con la fórmula: 20 de un género – 18 de otro género.

h) Región del Maule:

Total consejeros/as: 30

Electos: 3

Cargos vacantes: 27

Se cumple la regla de género en su rango máximo con la fórmula: 18 de un género – 12 de otro género.

i) Región del Ñuble:

Total consejeros/as: 21

Electos/as a la fecha: 3

Cargos vacantes: 18

Se cumple la regla de género en su rango máximo con la fórmula: 13 de un género – 8 de otro género.

j) Región del Biobío:

Total consejeros/as: 33

Electos/as a la fecha: 3

Cargos vacantes: 30

Se cumple la regla de género en su rango máximo con la fórmula: 20 de un género – 13 de otro género.

k) Región de La Araucanía:

Total consejeros/s: 32

Electos/as a la fecha: 3

Cargos vacantes: 29

Se cumple la regla de género en su rango máximo con la fórmula: 19 de un género – 13 de otro género.

l) Región de Los Ríos:

Total consejeros/as: 12

Electos/as a la fecha: 3

Cargos vacantes: 9

Se cumple la regla de género en su rango máximo con la fórmula: 7 de un género – 5 de otro género.

m) Región de Los Lagos:

Total consejeros/as: 30

Electos/as a la fecha: 15

Cargos vacantes: 15

Se cumple la regla de género en su rango máximo con la fórmula: 18 de un género – 12 de otro género.

n) Región de Aysén:

Total consejeros/as: 10;

Electos/as a la fecha: 3

Cargos vacantes: 7

Se cumple la regla de género en su rango máximo con la fórmula: 6 de un género – 4 de otro género.

p) Región de Magallanes:

Total consejeros/as: 11

Electos/as a la fecha: 3

Cargos vacantes: 8

Se cumple la regla de género en su rango máximo con la fórmula: 7 de un género – 4 de otro género.

Artículo Tercero: Sesión Ampliada Especial: El presidente regional deberá convocar a sesión ampliada especial a los 3 miembros de la Directiva Regional y a los 3 Consejero Federales en ejercicio de la región respectiva, en primera citación con el 100% del quorum y en segunda citación con los invitados que estén presente, entre primera y segunda citación debe mediar a lo menos 30 minutos y antes del plazo establecido.

Artículo Cuarto: Forma de elección: Cada invitado podrá proponer nombres, previa consulta de los y las militantes y se debe resolver la nómina para los cargos vacantes, respetando la fórmula de género señalada en el Artículo Segundo de este instructivo para el caso de consejeros/as regionales. La definición debe ser realizada por decisión unánime, si esto no es posible se declararán vacantes todos los cargos a consejero regional y del tribunal regional. Si no es posible completar la nómina, los demás cargos serán declarados vacantes.

Artículo Quinto: Orden de Nómina Consejero Regional: La nómina de consejeros regionales debe ser en orden de prioridad, de modo de resolver las suplencias de los Consejeros Federales en las regiones que corresponda y remitida al Tribunal Supremo del partido al correo electrónico oficial tribunalsupremo@progresistas.cl antes de las 23:59 del día 6 de noviembre.

Artículo Sexto: Orden de Nómina Tribunal Regional: La nómina de Tribunal Regional debe ser en orden jerárquico, uno/a presidente/a, uno/a vicepresidente/a y uno/a secretaria/o, y debe ser remitida al Tribunal Supremo del partido al correo electrónico oficial tribunalsupremo@progresistas.cl antes de las 23:59 del día 6 de noviembre.

Artículo Séptimo: Vacancia Tribunal Regional: En aquellas regiones donde no sea posible la elección del Tribunal Regional, el Tribunal Supremo dispondrá de 120 días corridos para nombrar de oficio a los miembros de dicho tribunal regional declarado vacante.

Artículo Octavo: Respecto del Tribunal Regional se recomienda de preferencia que exista el criterio que a lo menos un miembro del órgano jurisdiccional tenga conocimientos jurídicos y experiencia militante. Si esto no es posible el Tribunal Supremo Nacional creará un programa de capacitación en asuntos jurídicos, de reglamentación y procedimientos interno.

TRIBUNAL SUPREMO NACIONAL
Partido Progresista de Chile